

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



EXPTE. N° NL 0771-0114/20.-

DECRETO N° **8157** -DH-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR 2023

VISTO:

La Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07 que habilita el otorgamiento de ascenso escalafonario excepcional para el personal de la Administración Pública Provincial, a quienes les faltaren dos (2) años de prestación de servicios o edad, para acceder al beneficio jubilatorio ordinario contemplado por la Ley Nacional N° 24.241; y

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Faustina Gregoria Nieve, eleva Formulario de Adhesión a la Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, por reunir los requisitos correspondientes para acceder a los beneficios que prevé dicha normativa, adjuntando en respaldo de su pretensión documentación personal;

Que, el Departamento Personal de la Dirección Provincial de Administración Gestión y Finanzas emite informe de situación de revista de la Agente Faustina Gregoria Nieve, C.U.I.L. N° 27-11072750-5 personal de Planta Permanente, Categoría 14, Escalafón General, Agrupamiento Servicios Generales, dependiente de la Dirección Provincial de Protección Integral a las Personas Adultas Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que, obran copias simples de los Decretos N° 3733-BS/05 (Promoción Cat. 6) y Decreto Acuerdo N° 1135-G/2012 (re jerarquización a la Cat. 10);

Que, se adjunta Certificación de Servicios y Remuneraciones Formulario PS6.2 de ANSES;

Que, obra informe del Departamento de Sumarios y Dictámenes dependientes de la Dirección Provincial de Personal mediante el que se informa que la Sra. Faustina Gregoria Nieve, no registra antecedentes Sumariales dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo I Art. 2º inc. B) Decreto Reglamentario N° 8865-H-07;

Que, rola informe de competencia emitido por la Dirección Provincial de Personal recomendando la promoción a la mayor categoría;

Que, el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia del que surge que no existen óbices legales para la emisión del presente acto administrativo disponiendo la promoción de la agente Faustina Gregoria Nieve a la mayor categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74;

Que obra debida intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia;

Por ello, en usos de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

**ARTÍCULO 1º:** Promuévase a la Sra. Faustina Gregoria Nieve, C.U.I.L. N° 27-11072750-5 al cargo Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, personal de Planta Permanente, de la Dirección Provincial de Protección Integral a las Personas Adultas Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano con retroactividad al 01 de Enero del 2022 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, Reglamentario de la Ley N° 5502/05, por los motivos expuestos en el exordio.-

ORIGINAL QUE SE TIENE A LA VISTA.

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

DRA. CINTIA N. CISNEROS  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO  
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

"2023- Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



III...2 CORRESPONDE A DECRETO N°

**8157**

- DH -

**ARTÍCULO 2º:** Lo dispuesto en este decreto se atenderá con la siguiente partida:  
**Ejercicio 2023:**

Partida de Gastos de Personal Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos-  
Ley N° 6325 para U. de O.: "S6C"- Dirección Provincial de Protección Integral a las  
Personas Adultas Mayores , la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran  
tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del  
Tesoro- denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

**Ejercicios Anteriores:**

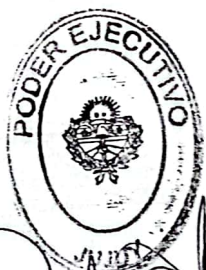
Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26 Para pago de Obligaciones no Comprometidas  
Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de  
Organización "L" Deuda Pública.

**ARTÍCULO 3º:** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y  
cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3º del Decreto  
N° 8865-H-07, y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis. De la Ley N° 3161/74 y su  
modificación por la Ley N° 5748/72 a cuyos efectos arbitrar los trámites,  
comunicaciones y notificaciones necesarias.-

**ARTÍCULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de  
Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5º:** Previa toma razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas.  
Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y  
Gobierno Abierto para su difusión. Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de  
Presupuesto gírense a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados  
por el Artículo 3º. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano para demás  
efectos.-

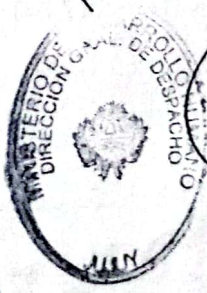
ALEJANDRA MARTINEZ  
MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO  
GOBIERNO DE JUJUY



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ROBERTO SAIZ  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

ATTESTADO QUE LA PRESENTE  
COPIA ES AUTENTICA DEL  
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.



DRA. CYNTHIA CISNEROS  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO  
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO